

Becas para la realización de estudios universitarios -exención de tasas- en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano

Organismo Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

Código GVA 265

Código SIA 210580

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

La beca de exención de tasas universitarias, convocada para el curso académico 2023-2024, es una ayuda dirigida a estudiantes de grado y máster que cubre el importe de los créditos matriculados. Este importe se calculará según los precios públicos establecidos por decreto del Consell.

La beca cubre únicamente los créditos matriculados en primera o segunda matrícula.

Requisitos

Nacionalidad:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Para extranjeros no comunitarios, se aplicará la normativa vigente sobre derechos de extranjeros en España, quedando excluidos quienes estén en situación de estancia.

Los requisitos de nacionalidad deben cumplirse a fecha 31 de diciembre de 2022. Para solicitantes de estatuto de refugiado o protección subsidiaria, el permiso de residencia legal podrá obtenerse hasta el 31 de agosto de 2023.

Residencia: Debes estar empadronado en un municipio de la Comunitat Valenciana en el momento de presentar la solicitud y mantener este requisito durante todo el curso académico.

Estudios:

- Debes estar matriculado en estudios universitarios oficiales presenciales durante el curso académico 2023-2024, en una universidad del Sistema Universitario Valenciano o en sus centros adscritos.
- No puedes tener ya un título del mismo nivel o superior al que solicitas la beca.
- No podrás solicitar la beca si solo te falta acreditar el conocimiento de un idioma extranjero para obtener el título.

Requisitos económicos y académicos: Debes cumplir con los requisitos económicos y académicos establecidos en la convocatoria.

Interesados

Podrá solicitar la beca el estudiantado matriculado, durante el curso académico 2023-2024, en universidades públicas o privadas del Sistema Universitario Valenciano, o en centros adscritos, en las siguientes enseñanzas:

- a) Grados y másteres universitarios oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Complementos de formación para el acceso o la obtención del título de máster, y créditos complementarios para la obtención del título de grado.

Esta convocatoria no incluye exenciones ni becas para estudios de doctorado, tercer ciclo, especialización o títulos propios de las universidades.

Normativa general

- [Normativa] Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7805, de 14.06.16). (http://www.docv.gva.es/datos/2016/06/14/pdf/2016_4410.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 17/11/2023 hasta: 18/12/2023

El plazo de presentación de solicitudes telemáticas será de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

En el supuesto de presentarse más de una solicitud telemática se considerará válida la última presentada.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=EDC_BECUNI&version=6&idioma=es&idProcGuc=265&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- [Normativa] Orden 21/2016, de 10 de junio, de 10 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 7805, de 14.06.2016). (http://www.docv.gva.es/datos/2016/06/14/pdf/2016_4410.pdf)
- [Normativa] Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios, exención de tasas, durante el curso académico 2023-2024, en las universidades que integran el sistema universitario valenciano (DOGV núm. 9726, de 16.11.2023). (https://dogv.gva.es/datos/2023/11/16/pdf/2023_11198.pdf)
- [Normativa] Decreto 118/2023, de 4 de agosto, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/2024 (https://dogv.gva.es/datos/2023/08/08/pdf/2023_8789.pdf)
- Enlace web conselleria (<https://ceice.gva.es/es/web/universidad/becas-de-estudios-universitarios>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

La tramitación y presentación de la solicitud se realizará únicamente por medios electrónicos en la plataforma de tramitación de la GVA.

Puede consultar la información publicada en el siguiente enlace: <https://ceice.gva.es/es/web/universidad/becas-de-estudios-universitarios>

Si tiene dudas sobre la convocatoria, puede contactar por correo electrónico en auniv_becas@gva.es o llamar al teléfono de información administrativa 012 (desde fuera de la Comunitat Valenciana: 963 866 000).

Criterios de valoración

Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las becas propuestas para concesión superase el importe global máximo previsto se priorizará los créditos de primera matrícula.

Las becas se concederán en orden descendente, de acuerdo con la nota media obtenida por el estudiantado propuesto para concesión, en el curso académico anterior o último realizado.

En caso de empate, tendrá preferencia el sexo infrarrepresentado en la titulación.

Observaciones

Puede comprobar que su solicitud ha sido correctamente presentada revisando el resguardo accesible en su carpeta ciudadana: <https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

Órganos tramitación

- Conselleria de Educación, Universidades y Empleo
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 900202122
Web: <https://ceice.gva.es/es/formulario-consultas>

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Objeto

Usted tiene derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que tendrán que ser tenidos en cuenta por el órgano competente en redactar la propuesta de resolución.

Todo ello de conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se realiza de forma telemática a través de la "Presentación autenticada" de este trámite.

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen las siguientes obligaciones:

1. Matricularse y mantener la matrícula durante el curso académico.
2. Colaborar con la administración en las comprobaciones necesarias.
3. Comunicar a la entidad que concede la beca si recibe otras becas o subvenciones para la misma finalidad.
4. Informar a la entidad que concede la beca si anula la matrícula o si hay algún cambio en las condiciones que se tuvieron en cuenta para concederle la beca.
5. Utilizar la beca para la finalidad para la que se concede.
6. Cumplir con los requisitos y condiciones para recibir la beca.

Cuantía y cobro

Procedimiento

La beca consiste en la exención del pago de los créditos matriculados en primera o segunda matrícula, de acuerdo con los precios establecidos en el Decreto 118/2023, por el que se fijan las tasas para satisfacer

por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/2024.

No se incluyen en esta beca:

- Los créditos que excedan el mínimo necesario para obtener la titulación.
- Convalidaciones, reconocimiento o adaptaciones de estudios, asignaturas o créditos.

Es importante señalar que el importe de la beca no se ingresa directamente al estudiantado, en su lugar, se abona a las universidades para compensar las tasas correspondientes.

Si el/la estudiante ha abonado estas tasas por adelantado, deberá dirigirse a la unidad de becas de su universidad, centro o facultad, una vez publicada la resolución, para gestionar la devolución.

Plazo máximo resolución

La resolución de concesión se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria

Asimismo, se publica en la página web de la Conselleria Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Órganos resolución

- Dirección General de Universidades
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 961970800
Web: <https://ceice.gva.es/es/web/universidad/>

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Agota vía administrativa Sí

Enlaces

- [Normativa] Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se adjudican y deniegan becas para la realización de estudios universitarios, exención de tasas, durante el curso académico 2023-2024 en las universidades que integran el sistema universitario valenciano. (https://dogv.gva.es/datos/2024/06/05/pdf/2024_5098.pdf)
- [Normativa] Modificación de la resolución de 29 de mayo, de concesión y denegación de las becas de estudios universitarios - exención de tasas- curso 2023-2024 (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/10774>)

SUBSANACIÓN

Objeto

Si tu solicitud no está completa o no cumple con los requisitos, la Administración te lo notificará y te dará un

plazo para que lo corrijas o completes

Si no la completas o corriges en ese plazo, se entenderá que has renunciado a ella.

Plazo de presentación

Se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para que acompañe los documentos requeridos.

Si no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos.

Para el cálculo de los días hábiles no se tienen en cuenta los sábados, domingos y festivos.

Más información: artículo 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=EDC_BECUNI_APORTA&version=2&idioma=es&idProcGuc=265&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

DESISTIMIENTO

Objeto

El desistimiento es la posibilidad de abandonar una solicitud o renunciar a tus derechos en un procedimiento administrativo.

Más información: Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RENUNCIA

Objeto

En la renuncia se abandona definitivamente la acción y por tanto el derecho que se pretende hacer valer a través de aquella, por lo cual la pretensión no podrá volver a ser ejercitada.

La Administración aceptará la renuncia, declarando concluso el procedimiento, salvo que se hayan personado terceros que instan su continuación o se tengan que limitar sus efectos por interés general.

Más información: Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

Objeto

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la consellera de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat

Valenciana, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Plazo de presentación

Desde: 06/06/2024 hasta: 05/07/2024

Un mes a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión.

Formularios y documentación

Habrà de aportar la documentación que el alumnado estime pertinente para que la administración resuelva el recurso.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=EDC_BECUNI_RECURSO&version=1&idioma=es&idProcGuc=265&idSubfaseGuc=RECURSO_REPOSICION&idCatGuc=PR

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Desde este correo puede consultar cualquier duda sobre esta convocatoria](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)